

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 21 de noviembre de 2001.—La Jefa de la Oficina Nacional de Recaudación, Ana Jiménez García.—60.225.

#### Anexo I

##### Órgano responsable y lugar de comparecencia

28952. Oficina Nacional de Recaudación, Lérida, 32-34, 28020 Madrid.

28600. Dependencia de recaudación de la AEAT de Madrid, Guzmán el Bueno, 139, 28003 Madrid.

Compareciente: Goizueta Galbete, Fernando. NIF: 15564281C. Procedimiento: Embargo. Número de diligencia: 280123025749W. Lugar: 28952. Unidad: Recaudación.

Compareciente: Goizueta Galbete, Fernando. NIF: 15564281C. Procedimiento: Embargo. Número de diligencia: 280123025912G. Lugar: 28952. Unidad: Recaudación.

Compareciente: Goizueta Galbete, Fernando. NIF: 15564281C. Procedimiento: Embargo. Número de diligencia: 280123025845Y. Lugar: 28952. Unidad: Recaudación.

Compareciente: Fagalde de Luca de Tena, María del Pilar. NIF: 00856525M. Procedimiento: Embargo. Número de diligencia: 280123025912G. Lugar: 28952. Unidad: Recaudación.

Compareciente: Fagalde de Luca de Tena, María del Pilar. NIF: 00856525M. Procedimiento: Embargo. Número de diligencia: 280123025845Y. Lugar: 28952. Unidad: Recaudación.

#### **Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 2902/99.**

Notificación a doña Carmen Rosa Argezagué Soriano del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R. G. 2902/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Carmen Rosa Argezagué Soriano que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 2902/99, seguido a instancia del Director general del Catastro, del Ministerio de Hacienda, por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha dictado resolución en sesión del día 1 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Director general del Catastro, contra resolución del Tribunal Regional de Madrid, de 13 de enero de 1999, recaída en la reclamación 28/15949/96, interpuesta contra valor catastral de 86.195.249 pesetas, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda desestimarlos.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 14 de noviembre de 2001.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—60.180.

#### **Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG 5438-99.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Gamamenor, Sociedad Limitada», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central

y en el expediente RG 5438-99, seguido a su instancia por Impuestos Especiales, se ha dictado Resolución en sesión del día 9 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada interpuesto por «Gamamenor, Sociedad Limitada», contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco, de fecha 26 de mayo de 1999, recaído en su expediente número 48/296/98, acuerda desestimar dicho recurso.»

Lo que le se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 16 de noviembre de 2001.—Adolfo Carlos González Armengol.—60.197.

#### **Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 7752-99 y R. S. 631-99.**

Desconociéndose el actual domicilio de Junta Rectora Comunidad Concordia, 1, por no hallarse en calle Gravina, 7, 5.º, 39007 Santander (Cantabria), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 7752-99 y R. S. 631-99, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 9 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por Comunidad de Propietarios Concordia, 1, contra la resolución dictada por el TEAR de Cantabria en expediente de reclamación 39/01928/95, acuerda estimarlo, anulando la liquidación impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 22 de noviembre de 2001.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandio.—60.165.

#### **Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 2699-01 y R. S. 102-01.**

Desconociéndose el actual domicilio de «Nuada, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de paseo de la Castellana, 140, 7.º C, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 2699-01 y R. S. 102-01, seguido a instancia del Director general de Tributos de la Comunidad de Madrid por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución de Sala de 24 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por el Director general de Tributos de la Comunidad de Madrid, por delegación del Consejero, contra resolución del Tribunal Regional de Madrid de 11 de julio de 2000, recaída en el expediente de reclamación número 28/04699/97, acuerda desestimarlos y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses

a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—El Vocal, Julián Camacho García.—60.164.

#### **Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG 7126-99 y RS 569-99.**

Desconociéndose el actual domicilio de «Los Galindos, S.C.P.», por no hallarse en calle Joan Rafols, 34, 08921 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente RG 7126-99 y RS 569-99, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado Resolución en la sesión de Sala del día 12 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por «Los Galindos, S.C.P.», contra la liquidación AO82459830000211, acuerda declarar inadmisibles el presente recurso extraordinario de revisión.

Lo que se le notifica, indicando que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación.

Madrid, 26 de noviembre de 2001.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandio.—60.179.

#### **Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre los expedientes acumulados R. G. 3819/98 y 3820/98.**

Notificación a don Juan José Toca Carús, del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en los expedientes acumulados R. G. 3819/98 y 3820/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Juan José Toca Carús que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y en los expedientes acumulados R. G. 3819/98 y 3820/98, seguidos a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 14 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en los recursos de alzada interpuestos por don Juan José Toca Carús, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia, de 20 de febrero de 1998, en las reclamaciones números 15/3578/96 y 15/3577/96, relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1990 y 1991, respectivamente, acuerda declararlos inadmisibles por extemporáneos.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 27 de noviembre de 2001.—María de Rus Ramos Puig.—60.200.

#### **Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 4316-99 y R. S. 543-99.**

Desconociéndose el actual domicilio de «Metálicas Pelayo, Sociedad Limitada», por no hallarse en avenida del Dos de Mayo, 39, 1.º, of. 5, Móstoles-Madrid, que había designado, se le hace saber